

Duitama, 15 de Abril de 2019

Señores

SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

pcontractuales@sanatoriocontratacion.gov.co

gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

Ref. Observaciones proyecto de pliego de condiciones proceso CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2019 OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE - SANTANDER"

Cordial Saludo

Estando dentro del término presento observaciones al proceso de la siguiente manera:

Observación 1. Solicitan los Pliegos de Condiciones en el numeral 4.2.3 Experiencia

4.2.3 EXPERIENCIA: TRESCIENTOS (300) PUNTOS

El proponente que acredite la mayor experiencia en **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER** durante los últimos cinco (5) años se le otorgará el mayor puntaje, para el proponente siguiente se asignará en forma descendente restando cincuenta (50) puntos al siguiente.

Y en el numeral 3.1.4 señala:

Como experiencia específica, se establece la necesidad de acreditar la ejecución de máximo (1) contrato según registro único de proponentes RUP vigente, en actividades del suministro de medicamentos, con entidades prestadoras de servicios de salud, en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos vigentes (SMMLV).

A lo anterior solicitamos se unifique y se modifique dicha experiencia en el sentido de eliminar del numeral 4.2.3 que la experiencia sea acreditada en Suministro de medicamentos para la E.S.E. sanatorio de Contratación - Santander. Lo anterior es violatorio de todo principio de transparencia ya que las entidades no pueden limitar la experiencia a que se haya celebrado con una entidad en particular, para otorgar puntaje; toda vez que la experiencia es igual con cualquier entidad. Lo anterior carece de sustento jurídico, tanto así que la Sentencia **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C, Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ**, treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011). **Radicación número: 25000-23-26-000-1995-**

00867-01(17767) indica: "El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad..."

Con lo anterior se vislumbra que dicha entidad pretende dar el puntaje únicamente con un proveedor que haya contratado únicamente con la E.S.E. dejando sin participación alguna a cualquier oferente que tenga la experiencia y demás requisitos pero que no haya celebrado muchos contratos con la entidad, lo que limita y es violatoria de todo principio de transparencia y legalidad en el proceso.

Observación 2. Indican los siguientes índices financieros:

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la CAPACIDAD FINANCIERA del Proponente:

INDICADOR	CRITERIO
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL $\geq 100\%$ DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL ≤ 0.02
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A ≥ 30
PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL $\geq 100\%$ DEL PRESUPUESTO OFICIAL
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR IGUAL ≥ 0.03

Solicitamos modificar los índices financieros así:
 Liquidez mayor o Igual a 3.0

Lo anterior se solicita en virtud de lo siguiente:

Indican las normas que rigen en materia de contratación así como los manuales de contratación que para que una entidad exija unos indicadores de capacidad financiera o capacidad organizacional, deben hacer un análisis del sector y resultado der ello se debe exigir unos indicadores a fin de permitir la participación plural de oferentes. De los índices requeridos por la entidad se deduce que no se elaboró un análisis del sector y prueba de ello es que en el proyecto de pliegos ni el estudio previo se indica de dónde sacaron dichos índices de capacidad organizacional ni financieros. En razón a lo anterior las Entidades no tienen sustento legal para mantener los mismos ya que si se hubiera realizado un análisis del sector dichos índices no hubieran sido los mismos que pretende exigir la entidad, toda vez que no se guarda coherencia entre los demás índices los cuales se encuentran dentro de los promedios de las empresas del sector, más el índice de liquidez es demasiado alto para empresas que manejan grandes volúmenes de contratación.

En virtud de lo anterior se solicita a la entidad modificar los índices y más aún cuando lo que se pretende es disminuir el requisito exigido lo que permitirá la presentación de muchos más posibles oferentes.

De mantener los índices requerido solicitamos publicar el análisis del sector y por ende el análisis de los índices financieros y de capacidad organizacional.

Observación 3. Exige el numeral 3.1.7

3.1.7 CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO

El distribuidor debe adjuntar el concepto técnico higiénico-sanitario de la visita que realiza la Secretaría de Salud al distribuidor, donde consta que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos, con vigencia 2019.

Solicito se modifique dicho requerimiento y en su defecto se indique que se deben anexar el concepto técnico correspondiente a la vigencia 2018.

Lo anterior, en virtud que estas visitas dependen de la Secretaría de Salud y de cuando ellos así consideren hacer las mismas y las empresas no tienen injerencia alguna en colocar fechas para realizar las visitas; así mismo, al haber transcurrido mas o menos de tres meses de la vigencia 2019, es imposible que se hayan realizado las visitas al 100% de los establecimientos de comercio farmacéuticos por parte de la Secretaría de Salud, lo que generaría un desequilibrio y desigualdad al momento de presentar propuestas a los posibles oferentes.

Observación 4. Solicita la entidad RUP vigencia 2017, solicitamos aceptar también RUP con corte a 2018, en virtud que la obligación para radicar documentos ante la Cámara de Comercio de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, vence el 05 de Abril de cada año y algunos proponentes ya cuentan con el RUP 2018. Igualmente se acepte el RUP en medio magnético ya que nuestro RUP cuenta con 347 folios.

Observación 5. El numeral 3.1.8 solicita:

3.1.8 CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O EXCLUSIVO

El proponente deberá allegar una carta de autorización de distribución del fabricante o del distribuidor autorizado o exclusivo de cada una de las líneas del material ofertadas, con fecha de expedición de la vigencia 2018.

Observación 6. Solicitamos amablemente publicar en archivo pdf o Word los archivos formatos para facilitar la presentación de la propuesta y en formato Excel el formato de propuesta económica.

Solicitamos se pueda anexar dicho documento en medio magnético.

Agradecemos la atención prestada.

DORIS STELLA MESA SAAVEDRA
JEFE DE FACTURACION Y LICITACIONES
MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S.
Transv. 29 No. 12 – 20
Teléfono: 7 620753- 7 651917
Whatsapp: 311 450 1493
Email: cotizaciones@medifar.com.co
Duitama (Boyacá)